### PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIA

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 17 de septiembre de 2021

número

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

### MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

### FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

### INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA al Premio Estatal del Deporte 2021.	2
ACUERDOS aprobados por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.	10
ACTAS de Cabildo del R. Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza.	27
ACCIÓN de Inconstitucionalidad 148/2017.	53



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Con fundamento en los artículos 110, 115 y 117 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, 3 y 84 del Reglamento de la ley en mención, la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de reconocer la excelencia en el deporte de individuos, organismos, instituciones, asociaciones, sociedades y entidades de promoción deportiva:

### CONVOCAN:

A todas las Asociaciones Deportivas Estatales reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, y por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Organismos Públicos que desarrollen actividades en beneficio del deporte en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a las fuentes responsables de la información deportiva que se difunde por los diferentes medios masivos de comunicación e internet, para que propongan candidatos que por su trayectoria o méritos deportivos pudieran hacerse acreedores al **Premio Estatal del Deporte 2021**, en cualquiera de las siguientes categorias.

Para el Premio Estatal del Deporte 2021:

Categoría	Características	
Atleta	Absoluto (Cualquier categoría con logros internacionales convencional y adaptado)	
Entrenador	Absoluto (Cualquier categoría con logros relevantes convencional y adaptado)	
Protección o Impulso al Deporte	Categoría Única (Fomento, Protección o impulso de la práctica de los deportes)	
Atleta	Atleta Veterano (Mayores de 50 años)	
Atleta y Entrenador	Trayectoria Deportiva	
Atleta	Infantii - Juvenii Convencional (Menores de 18 años)	
Atleta	Infantil – Juvenil Adaptado (Menores de 18 años)	



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

De conformidad con las siguientes

### BASES:

### PRIMERA.- Requisitos:

Para ser candidato al Premio Estatal del Deporte 2021, se requiere:

- a) Ser coahuilense por nacimiento, o de padre o madre coahuilense, o ser ciudadano mexicano/a o carta de naturalización, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos con una residencia efectiva en el Estado de 3 (tres) años previo a la entrega del Premio;
- b) Una fotografia tamaño infantil;
- c) Copia simple de identificación oficial vigente (Credencial de elector y/o pasaporte);
- d) Curriculum deportivo en original, con copia simple de documentos que lo avalen:
- e) Contribuir con su desempeño deportivo a acrecentar la proyección del Estado de Coahuila de Zaragoza a nivel nacional e internacional;
- f) Hoja de registro oficial, debidamente requisitada, encontrándose ésta disponible en las oficinas del Instituto Estatal del Deporte y en su página oficial de internet <a href="https://www.inedec.gob.mx">www.inedec.gob.mx</a>, y
- g) Sólo serán consideradas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya documentación sea entregada personalmente o enviada por servicio de mensajería a las oficinas del INEDEC en las cinco regiones, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 11 de octubre del 2021, fecha de cierre de la convocatoria estatal.

#### Requisitos específicos para los Atletas:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como sus resultados en las diferentes competencias en las que haya participado durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2021 a nivel estatal, nacional e internacional.

Deberán estar afiliados a su Asociación Deportiva Nacional en alguno de los grupos que a continuación se citan:

Seleccionado Estatal Juvenil como deportista convencional o deporte adaptado menor de 18 años, al cierre de la convocatoria;

- Seleccionado Nacional de Primera Fuerza y/o deporte adaptado;
- Atleta de Alto Rendimiento;
- Seleccionado Estatal Veterano (Mayores de 50 años); y
- Representar al Estado en el ámbito nacional.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

### Respecto de los Entrenadores:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del entrenador o entrenadora, así como los resultados de sus deportistas en las diferentes competencias en las que participaron, durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2021 a nivel estatal, nacional e internacional.

### Respecto al Fomento Protección o Impulso de la práctica de los deportes:

Se analizarán los logros en la promoción del deporte, actividades recreativas y que coadyuven a mejorar la calidad de vida mediante la Actividad Física y el Deporte, durante el periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2020 al 11 de octubre del 2021, sin importar la disciplina o actividad que se promueva.

Quedan excluidas las personas que formen parte de la plantilla de trabajadores de organismos públicos y privados dedicados a la promoción deportiva (Comisiones, Institutos Estatales y/o Municipales, Coordinaciones, Fomentos Deportivos, entre otros).

### Respecto al Atleta Veterano (Mayor de 50 años):

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como sus resultados en las diferentes competencias en las que haya participado durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2021 a nivel estatal, nacional e internacional.

### Respecto a la Trayectoria Deportiva:

El jurado calificador analizará la relevancia de la trayectoria del atleta y entrenadora o entrenador.

### Respecto a la categoría Infantil – Juvenil Convencional (Menores de 18 años):

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como los resultados en las diferentes competencias en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2021 a nivel estatal, nacional e internacional.

### Respecto a la categoría Infantil – Juvenil Adaptado (Menores de 18 años):

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como los resultados en las diferentes competencias en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2021 a nivel estatal, nacional e internacional.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

#### SEGUNDA.- Consideraciones Generales:

Para las categorías de Atleta Absoluto, Entrenador Absoluto y Fomento al Deporte no podrán participar los deportistas que realicen sus actividades con fines lucrativos o profesionales.

El **Premio Estatal del Deporte 2021**, será otorgado a los individuos que por afición practiquen deporte, siempre y cuando dichas personas no se traten de *empresarios del deporte*.

No podrán participar los atletas, entrenadoras y entrenadores que hayan obtenido el primer lugar en **el año inmediato anterior** del Premio Estatal del Deporte en las categorías citadas en este apartado.

En la categoría de Fomento, Protección o Impulso a la Práctica de los Deportes, no podrán ser propuestos/as nuevamente, las personas que hayan obtenido el primer lugar en **ediciones anteriores** del Premio Estatal del Deporte.

### TERCERA.- Premiación y reconocimientos:

El **Premio Estatal del Deporte 2021** otorgará a cada uno de los ganadores los siguientes reconocimientos:

	ABSOLUTO	Primer Lugar \$ 36,666.00 y placa
ATLETAS	INFANTIL - JUVENIL CONVENCIONAL	Primer Lugar \$ 5,000.00 y placa
	INFANTIL – JUVENIL ADAPTADO	Primer Lugar \$ 5,000.00 y placa
	VETERANO	Primer Lugar \$ 5,000.00 y placa
ATLETA Y ENTRENADOR	TRAYECTORIA DEPORTIVA	Primer Lugar \$ 5,000.00 y placa
ENTRENADOR	ABSOLUTO	Primer Lugar \$ 36,666.00 y placa
FOMENTO AL DEPORTE	ABSOLUTO	Primer Lugar \$ 36,666.00 y placa



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Los montos en las categorías de Fomento al Deporte, Deportista y Entrenador absolutos podrán modificarse en relación al monto convenido con la CONADE.

Los aspirantes solo podrán participar en una categoría :

 Las disciplinas deportivas individuales son: las establecidas como Federaciones Deportivas y las definidas para el deporte adaptado.

### CUARTA.- Jurado Calificador:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza integrará el padrón de personas que cuentan con prestigio reconocido en el ámbito deportivo, del cual serán seleccionados los integrantes del jurado mediante un proceso único de insaculación ante la presencia de Notario Público el día 14 de octubre de 2021, a las 10:00 horas en el Centro de Concentración Eulalio Gutiérrez Treviño de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El jurado único se conformará con 10 integrantes con derecho a voz y voto, los cuales evaluarán y calificarán la documentación que sustente las candidaturas y estará integrado con representantes de los siguientes sectores:

- a) Tres representantes de los medios de comunicación;
- b) Un/a atleta que haya obtenido el primer lugar en años anteriores;
- c) Un/a entrenador/a que haya obtenido el primer lugar en años anteriores;
- d) Tres autoridades del ámbito deportivo del Estado o entidad deportiva, designados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, que se sumarán al jurado insaculado;
- e) Dos representantes de las asociaciones deportivas estatales, debidamente reconocidas por la Ley General de Cultura Fisica y Deporte.

La Titular del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será la encargada de coordinar las actividades del Jurado Calificador y no formará parte del mismo, por lo que, únicamente en caso de empate, tendrá el voto de calidad.

Cada uno de los integrantes del Jurado Calificador deberá presentar al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza copia simple de CURP o de la carta de naturalización y su curriculum vítae, en el que se acredite que reúne los requisitos a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

En el caso de que la Titular del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, o algún integrante del jurado insaculado no puedan asistir a la elección,



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

podrán nombrar un representante presentando un oficio de comisión al pleno de la elección.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza conformará el Jurado Calificador a través de un proceso de insaculación, el cual determinará el Comité Organizador.

Los integrantes del Jurado Calificador no podrán participar como contendientes a ninguna categoría de las establecidas en la presente convocatoria.

El Jurado Calificador debe emitir su voto en la elección y no podrá abstenerse de realizar la votación.

### QUINTA.- Proceso de Selección:

Las candidaturas deberán ser presentadas a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el 11 de octubre de 2021, a las 16:00 horas en las oficinas del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, ubicadas en Calzada Antonio Narro y Periférico Luis Echeverría Álvarez S/N (Parque Venustiano Carranza Solidaridad) CP 25060 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza o en las coordinaciones regionales del INEDEC.

El INEDEC integrará un expediente por cada uno de los candidatos, los cuales turnará oportunamente al Jurado Calificador, cuyos integrantes serán auxiliados con el otorgamiento de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez seleccionados los ganadores, los expedientes serán devueltos a los interesados y se conservará una base de datos de los candidatos con sus méritos, categoría, municipio y disciplina, para fines institucionales, y en su caso, aclaración de dudas.

### SEXTA.- Decisión del Jurado Calificador:

La decisión del jurado será por mayoría simple de votos, su fallo será irrevocable e inapelable.

#### SÉPTIMA.- Elección de Ganadores:

La elección del Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2021 se realizará el día 14 de octubre de 2021 a las 12:00 horas en las instalaciones que ocupa el Centro de Concentración Eulalio Gutiérrez Treviño del Instituto Estatal del



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Deporte de Coahuila de Zaragoza, con la participación de las personas previamente insaculadas como jurado, con derecho a voto.

No podrá participar en la votación ningún familiar que tenga parentesco hasta el cuarto grado con los candidatos al Premio Estatal del Deporte.

#### OCTAVA.- Protocolo:

El Notario Público contratado para tal propósito, levantará el acta de la reunión en la que se elijan a los ganadores, la cual estará firmada por todos los participantes en la elección.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza publicará el listado de los/las ganadores /as del premio, así como los resultados en los principales medios de comunicación de la entidad.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, enviará por escrito a la Subdirección General de Calidad para el Deporte de la CONADE, los nombres y documentación de los ganadores en los términos indicados en la base Quinta de la presente convocatoria, debidamente complementada, antes del 22 de octubre de 2021, así como:

- Acta original del proceso de insaculación del Jurado Calificador ante Notario Público.
- Acta original de la reunión en la que se llevó a cabo el proceso de votación y elección de los ganadores de cada una de las categorías convocadas.

Es importante señalar que sin estos documentos la designación quedará sin efecto.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza dará aviso a los ganadores del premio y publicará los resultados en los diferentes medios de comunicación de la entidad a más tardar el día 15 de octubre de 2021.

### NOVENA.- Organización:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será el responsable de la organización de la ceremonia de la premiación, informando a los ganadores los pormenores de dicha ceremonia de manera personal con cada ganador.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

### DÉCIMA.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de Septiembre de 2021.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (RÚBRICA)

LIC. ALINA IDALIA GARZA HERRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)



### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/014/2021

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/014/2021, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los Servidores Públicos de la Carrera Jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, para cumplir con los fines y objetivos impuestos por las Leyes de la Materia, a este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con impartición de Justicia pronta y expedita, es necesario contar con personal calificado y suficiente, que permita desarrollar de manera eficiente, la actividad jurisdiccional encomendada a este Tribunal.

TERCERO. Que el licenciado Enrique González Reyes, ingresó a laborar en el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza el primero de septiembre de dos mil diecisiete, desempeñándose como Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, y a partir del veintiocho de junio de dos mil diecinueve se ha

desempeñado como Secretario de Acuerdo y Trámite con adscripción a la Segunda Sala en materia Fiscal y Administrativa, por lo tanto su designación como Secretario de Estudio y Cuenta en la misma área de adscripción no constituye un ingreso, ascenso o promoción en el Servicio Profesional de Carrera, y no ha lugar al procedimiento establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.

Por lo cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA**:

PRIMERO. Se otorga al licenciado Enrique González Reyes nombramiento como Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Segunda Sala en materias Fiscal y Administrativa; lo que se realiza con fundamento en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación al artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, mismo que surtirá sus efectos a partir de su Toma de Protesta y ejercerá las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de este Tribunal y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Acuerdo Plenario al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir de que el Pleno de la Sala Superior tome la protesta al funcionario mencionado en este Acuerdo.



# PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/014/2021

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. – Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE.

(rúbrica) SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG MAGISTRADA PRESIDENTA (rúbrica) (rúbrica) ALFONSO GARCÍA SALINAS SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY MAGISTRADA MAGISTRADO (rúbrica) (rúbrica) JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES MAGISTRADO MAGISTRADA (rúbrica) IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/015/2021

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/015/2021, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los Servidores Públicos de la Carrera Jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, para cumplir con los fines y objetivos impuestos por las Leyes de la Materia a este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con impartición de Justicia pronta y expedita, es necesario contar con personal calificado y suficiente, que permita desarrollar de manera eficiente, la actividad jurisdiccional encomendada a este Tribunal.

TERCERO. Que conforme al artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, tiene la atribución de ejercer las facultades relativas los nombramientos de los servidores públicos de la carrera jurisdiccional, en cuyo caso, para determinar los ascensos del personal se podrá considerar preferentemente al personal jurisdiccional o servidores públicos de este Tribunal, atendiendo a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, honestidad, antigüedad, eficiencia, capacidad y experiencia; asimismo, es necesario atender a los plazos establecidos en la Secretaría del Ramo para las altas de personal, los cuales no empatan con los plazos para implementar concurso de oposición.

CUARTO. Que la licenciada Alondra Cárdenas Oxte cuenta con una antigüedad de tres años y medio, en los cuales no solamente ha desempeñado de manera sobresaliente su cargo de Oficial Jurisdiccional, sino también apoya en la elaboración de los proyectos de acuerdos, avances de sentencias, aunado a que se le ha habilitado para que desempeñe las funciones de Actuario y además de llevar labores administrativas y de estadística.

Asimismo, su labor se ha ajustado a los principios establecidos en el artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahulla de Zaragoza, pues es mexicana, mayor de veinticinco años, de reconocida buena conducta, cuenta con título y cédula de licenciada en derecho, además de estudios de Maestría en Derecho Fiscal y actualmente cursa la Maestría en Justicia Administrativa.

Por lo cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA**:

PRIMERO. Se otorga a la licenciada Alondra Cárdenas Oxte nombramiento como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a la Segunda Sala en materias Fiscal y Administrativa; lo que se realiza con fundamento en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación al artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, mismo que surtirá sus efectos a partir de su Toma de Protesta y ejercerá las



### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/015/2021

funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de este Tribunal y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Acuerdo Plenario al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir de que el Pleno de la Sala Superior tome la protesta al funcionario mencionado en este Acuerdo.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. – Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE. -----

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG MAGISTRADA PRESIDENTA

DE COAHUI (rúbrica) ZARAGOZA

(rúbrica) (rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA MAGISTRADO

(rúbrica)

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(rúbrica) (rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



# PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/017/2021

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/017/2021, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los Servidores Públicos de la Carrera Jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, para cumplir con los fines y objetivos impuestos por las Leyes de la Materia, a este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con impartición de Justicia pronta y expedita, es necesario contar con personal calificado y suficiente, que permita desarrollar de manera eficiente, la actividad jurisdiccional encomendada a este Tribunal.

TERCERO. Que la licenciada Alejandra Valdés Méndez cuenta con título y cédula profesional de licenciada en derecho, así como un vasto curriculum, pues cuenta con más de quince años de experiencia en materia fiscal.

Asimismo, participó en el último concurso para ocupar una plaza de Oficial Jurisdiccional en este Tribunal, en el cual mostró uno de los más altos porcentajes de adecuación al perfil ideal del puesto.

Por lo anterior, su experiencia profesional y formación excede con creces los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de este Tribunal para el cargo de Oficial Jurisdiccional.

CUARTO.- Que conforme a lo expuesto en el numeral anterior, y atendiendo además a los plazos establecidos en la Secretaría del Ramo para las altas de personal, mediante Acuerdo Plenario PSS/XXIX/016/2021, se determinó dispensar de convocar a concurso de oposición para ocupar el cargo de Oficial Jurisdiccional con adscripción a la Segunda Sala en materia Fiscal y Administrativa de conformidad con el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con los artículos 8 y 13 del Estatuto Profesional de Carrera.

Asimismo se aprobó el ingreso al Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza de la licenciada Alejandra Valdés Méndez, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional y cuenta con conocimientos, experiencia y trayectoria laboral destacada; lo que se realizó con fundamento en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con los artículos 8 y 13 del Estatuto Profesional de Carrera.



### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/017/2021

Por lo cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga a la licenciada Alejandra Valdés Méndez nombramiento como Oficial Jurisdiccional adscrita a la Segunda Sala en materias Fiscal y Administrativa; lo que se realiza con fundamento en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con el artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, mismo que surtirá sus efectos a partir su Toma de Protesta y ejercerá las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de este Tribunal y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Acuerdo Plenario al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir de que el Pleno de la Sala Superior tome la protesta al funcionario mencionado en este Acuerdo.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. – Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de

Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE.** 

(rúbrica)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG MAGISTRADA PRESIDENTA

(rúbrica)

(rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY MAGISTRADA ALFONSO GARCÍA SALINAS MAGISTRADO

(rúbrica)

(rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES MAGISTRADA JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/019/2021

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/019/2021, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los Servidores Públicos de la Carrera Jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, para cumplir con los fines y objetivos impuestos por las Leyes de la Materia, a este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con impartición de Justicia pronta y expedita, es necesario contar con personal calificado y suficiente, que permita desarrollar de manera eficiente, la actividad jurisdiccional encomendada a este Tribunal.

TERCERO. Que el licenciado Saul Eulises Pachicano de la Cruz, es mexicano, mayor de edad, cuenta con carta pasante de licenciado en derecho, y es de reconocida buena conducta, por lo que cumple a cabalidad los requisitos para desempeñarse como Oficial Jurisdiccional, aunado a que ha tenido una trayectoria académica destacada.

CUARTO. - Que conforme a lo expuesto en el numeral anterior, y atendiendo además a los plazos establecidos en la Secretaría del Ramo para las altas de personal, mediante Acuerdo Plenario PSS/XXIX/018/2021, se determinó dispensar de convocar a concurso de oposición para ocupar el cargo de Oficial Jurisdiccional con adscripción a la Tercera Sala en materia Fiscal y Administrativa de conformidad con el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con los artículos 8 y 13 del Estatuto Profesional de Carrera.

Asimismo se aprobó el ingreso al Tribunal de Justicia Administrativa de Coahulla de Zaragoza del licenciado Saúl Eulises Pachicano de la Cruz, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional y cuenta con conocimientos, experiencia y trayectoria laboral destacada; lo que se realizó con fundamento en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con los artículos 8 y 13 del Estatuto Profesional de Carrera.

Por lo cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al licenciado Saúl Eulises Pachicano de la Cruz nombramiento como Oficial Jurisaliccional adscrito a la Tercera Sala en materias Fiscal y Administrativa; lo que se realiza con fundamento en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación al artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, mismo que surtirá sus efectos a partir su Toma de Protesta y ejercerá las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de este Tribunal y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Acuerdo Plenario al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal



# PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/019/2021

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir de que el Pleno de la Sala Superior tome la protesta al funcionario mencionado en este Acuerdo.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuíla de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. – Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuíla de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. AUTORIZO Y DOY FE.

The season	
and the second s	ante la Secretaria General de
Acuerdos del Tribunal. Auto	rîza y da fe. AUTORIZO Y DOY FE.
CONSTE	
LA DE ZAP	
The same of the sa	
(ru	ibrica)
TOIDLINIAL CANDON INT	RODRÍGUEZ WONG ISTRATIVA
	ADA PRESIDENTA
(rúbrica)	(rúbrica)
SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY	ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADA	MAGISTRADO
(rúbrica)	(rúbrica)
MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES	JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDE
MAGISTRADA	MAGISTRADO
	(rúbrica)
	IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/020/2021

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/020/2021, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los Servidores Públicos de la Carrera Jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, tiene la atribución de ejercer las facultades relativas los nombramientos de los servidores públicos de la carrera jurisdiccional, en cuyo caso, se podrá considerar preferentemente al personal jurisdiccional o servidores públicos de este Tribunal, atendiendo a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, honestidad, antigüedad, eficiencia, capacidad y experiencia.

TERCERO. Que, para cumplir con los fines y objetivos impuestos por las Leves de la Materia a este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con impartición de Justicia pronta y expedita, es necesario contar con personal calificado y suficiente, que permita desarrollar de manera eficiente, la actividad jurisdiccional encomendada a este Tribunal y atendiendo a que los plazos empleados por la Secretaría de Finanzas para realizar los cierres de ejercicio, así como las altas de servidores públicos está por concluir, resulta evidente que no se pueden empatar los plazos para el concurso correspondiente, lo que demoraría las designaciones hasta el primer trimestre del próximo ejercicio, lo cual es contrario con la impartición de justicia pronta y expedita que este órgano jurisdiccional se encuentra obligado a garantizar.

CUARTO. Que el licenciado David Alejandro Reyes Martínez, se desempeña como Auxiliar en la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de este órgano jurisdiccional, desde el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y cumple con los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; sin embargo, ha realizado apoyo en el área jurisdiccional cuando se le ha solicitado, por lo que al contar con título y cédula profesional, así como amplia experiencia tanto en la función administrativa como en la jurisdiccional, colma abundantemente los requisitos previstos en la norma para el cargo de Oficial Jurisdiccional.



# PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIX/020/2021

Por lo cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al licenciado David Alejandro Reyes Martínez nombramiento como Oficial Jurisdiccional adscrito a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas; lo que se realiza con fundamento en el artículo 10, apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación al artículo 8 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, mismo que surtirá sus efectos a partir de su Toma de Protesta y ejercerá las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de este Tribunal y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Se ordena publicar el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir de que el Pleno de la Sala Superior tome la protesta al funcionario mencionado en este Acuerdo.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. – Firman los

Fâgina 3 de 4

Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE. ---**

(rúbrica)

### SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG MAGISTRADA PRESIDENTA

(rúbrica)

(rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY MAGISTRADA ALFONSO GARCÍA SALINAS MAGISTRADO

(rúbrica)

(rúbrica)

María Yolanda Cortés Flores Magistrada Jesús Gerardo Sotomayor Hernández

Magistrado

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





### TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las 15:00 (quince horas) del día 28 (veintiocho) de Junio de 2021 (dos mil veintiuno) día y hora señalados a efecto de celebrar la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza y de conformidad con el Artículo 96 del Código Municipal vigente en el Estado y tomando en consideración las medidas sanitarias adoptadas por la Federación y el Estado con motivo de la prevención de la pandemia COVID 19 y para dar debido cymplimiento a los decretos emitidos por el Gobierno del Estado de Coahuila publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de Marzo de 2020 y sus posteriores reformas; constituidos de manera virtual y electrónica en Sesión de Cabildo el Licenciado RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA en su calidad de Presidente Municipal actuando con el Licenciado ESTEBAN SEBASTIÁN ZUL NÚÑEZ en su carácter de Secretario del Ayuntamiento; el Presidente Municipal da la instrucción al Secretario del Ayuntamiento para que dé inicio a la Sesión de Cabildo que nos ocupa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 94 del ordenamiento legal en cita da cuenta al Presidente Municipal del orden del día cuya previa aprobación regirá la presente sesión ordinaria de cabildo. -

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- La declaratoria de la existencia o no del quórum legal para sesionar.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Pronunciamiento del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila; respecto al Exhorto realizado por el Congreso del Estado a fin de contar con transporte público, para que instrumenten políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad segura y sin acoso, hostigamiento y violencia sexual, a través de campañas de concientización, respeto y buen trato en el transporte urbano.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Sesión.

Enseguida y previa indicación del Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento da cumplimiento al primer punto del orden del día, realizando el pase de lista de los integrantes del cabildo, haciendo constar la asistencia de RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA Presidente Municipal, IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ Síndica de Mayoría, CELIA ÁVILA VALENZUELA Síndica de Minoría RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Primer Regidor, ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA Segunda Regidora, JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA Tercer Regidor, BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS Cuarta Regidora, JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ Sexta Regidora, JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA Séptimo Regidor, JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décima Regidora, EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS Décima Primera Regidora; así mismo se hace constar la inasistencia de EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS Noveno Regidor el cual justifica su inasistencia mediante una documental emitida por el hospital la Concepción de la ciudad de Saltillo, Coahuila, la cual contiene una incapacidad otorgada al citado edil por cinco días a partir de la fecha; una vez concluido el pase de lista el Presidente Municipal se cercioró de la asistencia de 13 (trece) de los ntegrantes del Cabildo y la inasistencia justificada de 01 (uno) de los miembros del cabildo; en consecuencia declara la existencia del quorum legal para sesionar por lo que siendo las 15:04 (quince horas con cuatro minutos) del día 28 veintiocho) de Junio del 2021 (dos mil veintiuno) declaró válida la presente sesión de cabildo que nos ocupa y sanciona que todos los acuerdos que se tomen en la sesión de cabildo erán válidos para los efectos legales a que haya lugar, lo nterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 87, 88 demás relativos del Código Municipal vigente en el Estado, uedando con ello agotado el segundo punto del orden del continuando con la sesión que nos ocupa el Alcalde indica al ecretario del ayuntamiento para que de lectura al orden del ía que regirá la presente sesión ordinaria y una vez concluida l Presidente Municipal somete a votación de los ediles resentes el orden del día que regirá la presente sesión, mitiendo su voto a favor RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA residente Municipal, IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ indica de Mayoría, CELIA ÁVILA VALENZUELA Síndica de Minoría, RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Primer Regidor, ELIA ANDRA JIMÉNEZ SEGURA Segunda Regidora, JUAN JOSÉ NIÑO EGOVIA Tercer Regidor, BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ NTIVEROS Cuarta Regidora, JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ exta Regidora, JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA Séptimo egidor, JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, OSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décima Regidora, EUNICE





GUTIÉRREZ CENICEROS Décima Primera Regidora; obteniendo como resultado 13 (trece) votos a favor y de 0 (cero) en contra y (0) cero abstenciones, por lo que enseguida se procede en los términos del artículo 95 del Código Municipal vigente del Estado de Coahuiia, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por unanimidad de votos y en consecuencia se pronuncia el siguiente acuerdo.

ACUERDO 140 (CIENTO CUARENTA)

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día que regirá la presente Sesión de Cabildo, quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa respecto al presente acuerdo; lo anterior con fundamento en los Artículos 95, 99 y demás relativos del Código Municipal Vigente en el Estado.

Acto seguido el Presidente Municipal ordena la continuación del orden del día de la presente sesión con el punto número 04 (quatro) consistente en el Pronunciamiento del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila; respecto al Ekhorto realizado por el Congreso del Estado a fin de contar don transporte público, para que instrumenten políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad segura y sin acoso, hostigamiento y violencia sexual, a través de campañas de concientización, respeto y buen trato en el transporte urbano. En principio hace uso de la voz el Presidente Municipal y después de una breve exposición del tema termina encargando a la Comisión Municipal de Transporte analizar que políticas habrá que implementar para dar cumplimiento al exhorto, hacer las propuestas y llevar a cabo las campañas para concientizar a la población y con ello dar cumplimiento al Exhorto del Congreso del Estado. Aunado a lo anterior el Alcalde cuestiona a los ediles presentes si existe algún otro comentario adicional y no existiendo alguno sujeta el punto de acuerdo a votación de los asistentes quienes emitieron su voto bajo el sistema verbal, personalizado o individualizado emitiéndolo a favor RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA Presidente Municipal, IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ Síndica de Mayoría, CELIA ÁVILA VALENZUELA Síndica de Minoría, RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Primer Regidor, ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA Segunda Regidora, JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA Tercer Regidor, BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS Cuarta Regidora, JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ Sexta Regidora, JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA Séptimo Regidor, JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décima Regidora, EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS Décima Primera Regidora; obteniendo como resultado 13 (trece) votos a favor, O (cero) en contra y (0) cero abstenciones, por lo que enseguida se procede en los términos del artículo 95 del Código Municipal vigente del Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación,

el cual se aprueba por unanimidad de votos y en consecuencia se pronuncia el siguiente acuerdo.

ACUERDO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO)

Por unanimidad de votos se aprueba que el R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila, realice el pronunciamiento a fin de contar con transporte público, para que instrumenten políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad segura y sin acoso, hostigamiento y violencia sexual, a través de campañas de concientización, respeto y buen trato en el transporte urbano. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa respecto al presente acuerdo; lo anterior con fundamento en los Artículos 95, 99 y demás relativos del Código Municipal Vigente en el Estado. -----Continuando con el punto 05 (cinco) del Orden del Día consistente en Asuntos Generales, por lo que el Alcalde uestiona a los miembros del Cabildo asistentes; manifestando a Sindico de Mayoría su deseo de poner a consideración del abildo en la próxima sesión del mes de julio "la aprobación o o del regreso a la modalidad presencial de las posteriores esiones de cabildo de esta administración, lo anterior omando en consideración, la emisión de la semaforización por s Secretaría de Salud del Estado, marcada en verde desde ace meses, acatando las medidas sanitarias de prevención ontra el Covid-19, como son el uso de cobrebocas, sana istancia, monitorización de temperatura al acceso de la sala e cabildo, aplicación de alcohol gel, sanitización de la sala de abildo antes y después de las sesiones, concluida la tervención de la Sindico de Mayoría el Alcalde argumentó ue hay que tener tres puntos en consideración, el primero de los es que la Secretaría de Educación Pública no ha regulado s clases presenciales por la situación que ha sido muy npredecible el comportamiento del virus Covid-19 y según la ropia Secretaria de Salud hay una nueva variante mucho más ontagiosa, en segundo lugar es que la Sala de Cabildo por el momento se encuentra ocupada por el personal de la Auditoria Superior del Estado debido a que están llevando a bo la auditoría relativa al cierre de la administración y no sabemos cuánto va a tardar en desocuparse y por último que para el caso que los miembros del cabildo decidan aprobar el punto que se está poniendo a consideración, esto sería para las sesiones del mes de julio dado que la siguiente sesión de cabildo ya fue notificada, interviniendo también la Síndico de Minoría argumentando que conforme al Artículo 87 del Código Municipal para el Estado de Coahulla de Zaragoza, lo correcto es girar los documentos necesarios al departamento de Secretaria del Ayuntamiento y subir el tema en la siguiente sesión del mes de julio. Posteriormente el Aicalde pregunta a los asistentes si tienen algún tema que agregar en asuntos generales manifestando uniformemente que no existe más



temas a tratar por lo que el Presidente Municipal da por concluido el punto numero quinto del orden del día.-----.
Para concluir y atendiendo al punto numero 06 (seis) del orden del día consistente en la Clausura de la Sesión y previamente agotados la totalidad de los puntos del orden del día aprobados para esta sesión siendo las 15:30 (quince horas con treinta minutos) del día 28 (veintiocho) de Junio del 2021 (dos mil veintiuno) el Alcalde declara concluidos los trabajos de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras Coahuila de Zaragoza. Finalizando este acto y para debida constancia del mismo se redacta la presente Acta que suscriben quienes en ella intervienen, firmando en ella quienes así quisieron y lo hicieron, ante la fe del suscrito el Secretario del R. Ayuntamiento. DOY FE.----

CONSTE-

C. RAMIRO PEREZ ARCINIEGA

C. IRMA ARACELY STARAN GONZÁLEZ

CELIA ÁVILA VALENZUELA SÍNDICA DE MINORÍA

C. RAMON ALVIDREZ VILLARREAL

ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA SEGUNDA REGIDORA JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA TERCER REGIDOR

BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS

CUARTA REGIDORA

JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ

QUINTO REGIDOR

BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ

SEXTA REGIDORA

JESUS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA

SEPTIMO REGIDOR

JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ

OCTAVO REGIDOR

ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ

DÉCIMA REGIDORA

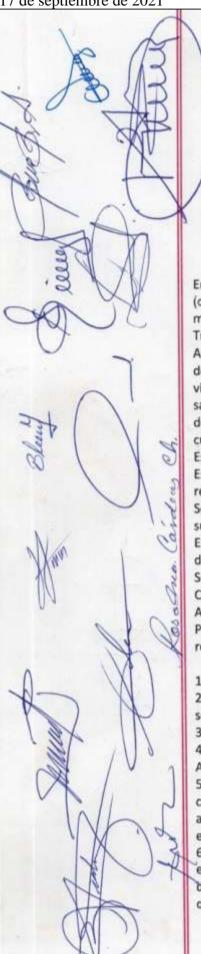
EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS.

DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.

ESTEBAN SEBASTIÁN ZUL NÚÑEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

6





### TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las 16:00 (dieciséis horas) del día 29 (veintinueve) de Junio de 2021 (dos mil veintiuno) día y hora señalados a efecto de celebrar la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahulla de Zaragoza y de conformidad con el Artículo 96 del Código Municipal vigente en el Estado y tomando en consideración las medidas sanitarias adoptadas por la Federación y el Estado con motivo de la prevención de la pandemia COVID 19 y para dar debido cumplimiento a los decretos emitidos por el Gobierno del Estado de Coahuila publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de Marzo de 2020 y sus posteriores reformas; constituidos de manera virtual y electrónica en Sesión de Cabildo el Licenciado RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA en su calidad de Presidente Municipal actuando con el Licenciado ESTEBAN SEBASTIÁN ZUL NÚÑEZ en su carácter de Secretario del Ayuntamiento; el Presidente Municipal da la instrucción al Secretario del Ayuntamiento para que dé inicio a la Sesión de Cabildo que nos ocupa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 94 del ordenamiento legal en cita da cuenta al Presidente Municipal del orden del día cuya previa aprobación regirá la presente sesión ordinaria de cabildo.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- La declaratoria de la existencia o no del quórum legal para sesionar.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- Lectura del Acta Levantada con motivo de la Sesión Anterior.
- 5.- Pronunciamiento del R. Ayuntamiento, relativo al cumplimiento del exhorto realizado a este municipio respecto a la atención de los problemas de salud mental que se generan entre la población, producto del COVID-19.
- 6.- Dar debido cumplimiento al oficio número TECZ/1227/2021 emitido por el Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza dentro de los autos del expediente TECZ-PES-08/2020 en el que se ordena que el R. Ayuntamiento de Parras como órgano

colegiado proceda a individualizar la sanción a Elía Sandra Jiménez Segura.

7.- Clausura de la Sesión.

Enseguida y previa indicación del Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento da cumplimiento al primer punto del orden del día, realizando el pase de lista de los integrantes del cabildo, haciendo constar la asistencia de RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA Presidente Municipal, IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ Síndico de Mayoría, CELIA ÁVILA VALENZUELA Síndico de Minoría RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Primer Regidor, ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA Segundo Regidor, JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA Tercer Regidor, BEATRIZ ALFJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS Cuarto Regidor, JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ Sexto Regidor, JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA Séptimo Regidor, JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décimo Regidor, EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS Décimo Primer Regidor; así mismo se hace constar la inasistencia de EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS Noveno Regidor el cual justifica su inasistencia mediante una documental emitida por el hospital la Concepción de la ciudad de Saltillo, Coahulla, la cual contiene una incapacidad otorgada al citado edil por cinco días a partir de la fecha 28 (veintiocho) de Junio del 2021; una vez concluido el pase de lista el Presidente Municipal verificó la asistencia de 13 (trece) de los integrantes del Cabildo y la rasistencia justificada de 01 (uno) de ios miembros del cabiido; en consecuencia declara la existencia del quorum legal para sesionar por lo que siendo las 16:04 (dieciséis horas con cuatro minutos) del día 29 (veintinueve) de Junio del 2021 (dos nil veiritiuno) declaró válida la presente sesión de cabildo que os ocupa y sanciona que todos los acuerdos que se tomen en a sesión de cabildo serán válidos para los efectos legales a que aya lugar, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los rtículos 87, 88 y demás relativos del Código Municipal vigente en el Estado, quedando con ello agotado el segundo punto del orden del día. ontinuando con la sesión que nos ocupa el Alcalde indica al ecretario del Ayuntamiento para que dé lectura al orden del ia que regirá la presente Sesión Ordinaria y una vez concluida Presidente Municipal somete a votación de los ediles resentes el orden del día que regira la presente sesión, mitiendo su voto a favor RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA esidente Municipal, IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ Indico de Mayoría, CELIA ÁVILA VALENZUELA Síndico de Minoría, RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Primer Regidor, ELIA ANDRA JIMÉNEZ SEGURA Segundo Regidor, JUAN JOSÉ NIÑO 🕻 EGOVIA Tercer Regidor, BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ NTIVEROS Cuarto Regidor, JUAN FRANCISCO OVIEDO ARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ





Sexto Regidor, JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA Séptimo Regidor, JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décima Regidora, EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS Décima Primera Regidora; obteniendo como resultado 13 (trece) votos a favor y 0 (cero) en contra y (0) cero abstenciones, por lo que enseguida se procede en los términos del artículo 95 del Código Municipal vigente del Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por unanimidad de votos y en consecuencia se pronuncia el siguiente acuerdo.

### **ACUERDO 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS)**

Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día que regirá la presente Sesión de Cabildo, quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa respecto al presente acuerdo; lo anterior con fundamento en los Artículos 95, 99 y demás relativos del Código Municipal vigente en el Estado

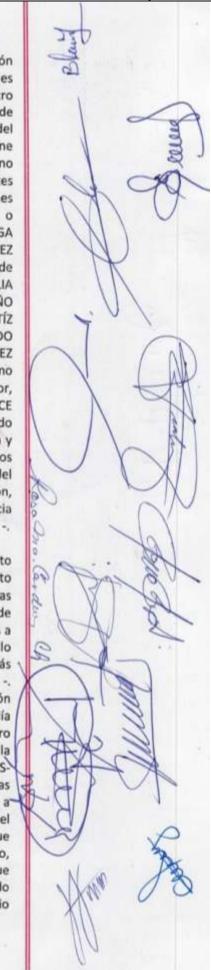
Acto seguido el Presidente Municipal ordena la continuación del orden del día de la presente sesión con el punto número 04 (cuatro) consistente en la lectura del Acta levantada con motivo de la Sesión anterior, ulteriormente el Secretario del Ayuntamiento da lectura al Acta levantada con motivo de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza. Al concluir la lectura del acta en mención, el Secretario del Ayuntamiento hace constar que el Acta a la que dio lectura, no ha sido firmada por ninguno de los municipes. Así mismo, en intervención de la Síndica de Minoría, hace una observación referente a la aciaración que de forma textual informa "nada más para aciarar yo no me refería al artículo 88, porque es el artículo 87".

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento continúa con el orden del día de la presente sesión relativo al punto número 05 (cinco) y que consiste en el Pronunciamiento del R. Ayuntamiento, relativo al cumplimiento del exhorto realizado a este Municipio respecto a la atención de los problemas de salud mental que se generan entre la población, producto del COVID-19. En principio hace uso de la voz el Presidente Municipal y manifestando que cabe mencionar que Parras pertenece a la región Sureste y en Agosto del 2020 se instaló el call center "Estamos Contigo" y hasta el 22 de Junio 2021 se le ha dado atención a 23,253 llamadas para efecto de dar atención no nada más al seguimiento de las enfermedades de COVID 19 sino también brinda apoyo psicológico a la población, mismo que se da en dos sentidos por medio de lamada al 911 y pidiendo asistencia de un profesional, un psicólogo o bien si los pacientes resultan positivo a COVID 19 el mismo call center les brinda la atención y seguimiento a

estos padecimientos en el caso de que requieran una atención adicional a la salud mental, señala el Alcalde que lo anterior es aclaración ante los miembros ediles de que en nuestro Municipio en conjunto con el Comité de la Región Sureste de COVID 19 se le está dando cumplimiento al exhorto del Congreso del Estado. Así mismo, menciona que no tiene nconveniente y su voto es a favor. Aunado a lo anterior y no existiendo alguna otra intervención de los ediles presentes sujeta el punto de acuerdo a votación de los asistentes quienes emitieron su voto bajo el sistema verbal, personalizado o ndividualizado emitiéndolo a favor RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA Presidente Municipal, IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ Síndico de Mayoría, CELIA ÁVILA VALENZUELA Síndico de Minoría, RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Primer Regidor, ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA Segundo Regidor, JUAN JOSÉ NIÑO EGOVIA Tercer Regidor, BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS Cuarto Regidor, JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ exto Regidor, JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA Séptimo Regidor, JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décimo Regidor, EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS Décimo Primer Regidor; obteniendo como resultado 13 (trece) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0) cero abstenciones, por lo que enseguida se procede en los érminos del artículo 95 del Código Municipal vigente del stado de Coahulla, a calificar el acuerdo sometido a votación, el cual se aprueba por unanimidad de votos y en consecuencia se pronuncia el siguiente acuerdo. -

**ACUERDO 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES)** 

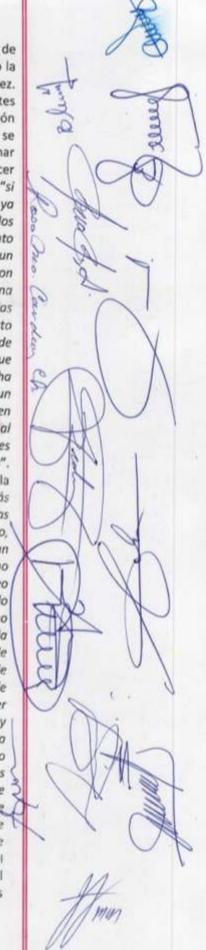
Por unanimidad de votos se aprueba que el R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahulla, realice el Pronunciamiento del R. Ayuntamiento a favor de la atención de los problemas de salud mental que generen entre la pobiación producto de OVID-19. Quedando debidamente notificados los asistentes a a sesión que nos ocupa respecto al presente acuerdo; lo anterior con fundamento en los Artículos 95, 99 y demás elativos del Código Municipal vigente en el Estado. - acto seguido el Presidente Municipal ordena la continuación de la sesión en el punto número 06 (seis) orden del día consistente en dar debido cumplimiento al oficio número ECZ/1227/2021 emitido por el Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza dentro de los autos del expediente TECZ-PES-08/2020 en el que se ordena que el R. Ayuntamiento de Parras omo órgano colegiado proceda a individualizar la sanción a lía Sandra Jiménez Segura. En principio hace uso de la voz el residente Municipal quien manifiesta que el oficio que fue djuntado al citatorio y para efecto de estar en contexto, rdena al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al oficio que ace referencia en el punto 06 del orden del día. Acto seguido l Licenciado Esteban Sebastián Zul Núñez da Lectura al Oficio

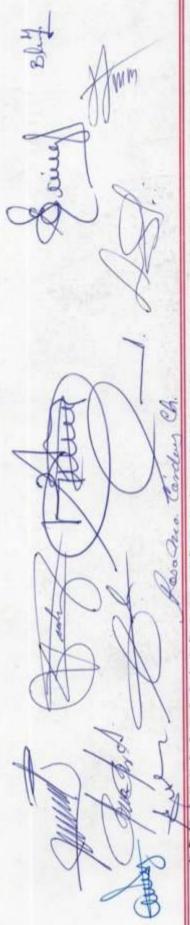




número TECZ/1227/2021 emitido por Tribunal Electora Coahuila de Zaragoza signado por la Licenciada Tania Liudmila Ramirez Padilla Secretaria General de Acuerdo y Trámite de Tribunal Electoral de Coahulla de Zaragoza. Posteriormente el Presidente Municipal informa que éste oficio junto con la copia de la sentencia respectiva nos hace alusión al procedimiento especial sancionador 08/2020 el cual de alguna manera un tanto sui géneris el propio Tribunal pide a este Ayuntamiento que procedamos a individualizar la sanción y hace referencia a esto a distintos puntos dentro de los puntos medulares, como empieza en el párrafo 188 de la sentencia, donde nos está remitiendo al artículo 85 del Regismento interior que se encuentra vigente en nuestro Município, posteriormente en el punto 89 donde hace referencia al artículo 88 del propio Regiamento; así mismo, manifiesta que a efecto de abreviar incluso en el punto 190 el propio Tribunal nos remite al artículo 91 del Reglamento Interior y nos da cinco posibles sanciones que pudieran aplicarse a la sentencia que nos remite el Tribunal un tanto sui géneris porque a su consideración era el propio Tribunal que debería de haber impuesto la sanción y no tanto el Ayuntamiento toda vez que se trata de un procedimiento especial sancionador, sin embargo, éste opta porque sea el Ayuntamiento quien individualice la sanción, sin tomar en cuenta que hay una contradicción ya que la sanción prevista o las sanciones previstas para que sea el Ayuntamiento para que tenga conocimiento, considera en su muy particular punto de vista, son sanciones muy agresivas y extralimitadas de lo que pudiera corresponder a la sanción por los actos que fueron tratados dentro del procedimiento especial sancionador 08/2020; ejemplo, el artículo 95 de nuestro propio Reglamento Interior, nos establece que las sanciones que el de la voz puede imponer es el apercibimiento, la amonestación, la suspensión del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos; en su fracción segunda de éste artículo 95 nos dice que la destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores de confianza la aplicará la autoridad que sustancie el procedimiento respectivo, mientras que la fracción tercera del propio artículo 95, menciona que es competencia del Ayuntamiento la destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos, por eso les comentaba que se me hace un tanto extralimitado que el Tribunal Electoral remita a nosotros como Ayuntamiento que individualicemos la sanción ya que dado nuestro propio Reglamento Interior, lo único que podía ver este Ayuntamiento en su forma colegiada, sería la destitución del empleo, sigue mencionando otros supuestos el artículo 95, del propio Reglamento Interior y resulta contradictorio ya que esta sentencia pone a consideración de nosotros el artículo 91 del Reglamento en mención para que basemos la individualización de la sanción propuesta. En ese orden de ideas, por lo que el

Alcalde menciona que prefiere conceder el derecho de audiencia a las dos personas involucradas tanto a la Síndico la doctora Celia Ávila como a la Regidora Elia Sandra Jiménez. Aunado a lo anterior el Alcalde cuestiona a los ediles presentes antes de conceder el uso de la voz a las munícipes en mención fundamentando que dentro del procedimiento que se encuentra dentro de nuestro Reglamento Interior es escuchar a ambas partes. A efecto de lo anterior interviene el Tercer Regidor mismo que exterioriza de forma textual lo siguiente "si bien es cierto, lo que manifiesta la sentencia, esto es asunto ya conocido por todos los ediles que hemos estado involucrados en este tema el mismo Tribunal ya ha resuelto el asunto anteriormente y ha exhortado a las partes a llevar un comportamiento de manera respetuosa, conducirse con legalidad, apegados a las normas y las leyes y buscar una armonía en materia laboral, yo también considero que los sanciones que se quieren imputar son excesivas al tipo de acto que se está haciendo mención ya que recordemos que de acuerdo al acto es la pena, si considero que no hay que escarbarse por asi decirlo, toda vez que mismo tribunal ya ha necho recomendaciones de un comportamiento digno, de un diálogo, de estar hablando los miembros del cabildo en armonía, llevar un buen ambiente laboral de trabajo, lo cual considero que las penas que están ahí poniendo, o sanciones más bien no tienen cabida en este tipo de asuntos". Concluyendo con esa la intervención, solicita el uso de la voz la Décima Regidora, quien literalmente manifestó "yo nada más quisiera que se nos respetaran los que incurrieron en varias ofensas por decirlo así y como así lo menciona Juan José Niño, que nos relacionamos en un ambiente de trabajo, en un ambiente de armonia en asuntos que nos competen como egidores en algunas funciones, en algunas facultades, yo creo que ante todo debe prevalecer, el respeto y sobre todo espetar la decisión de todos en votar en algún punto, no uiere decir que todos debamos votar por lo que vote la nayoría, yo si quisiera que nos condujéramos con respeto de oy en adelante y que tratáramos llevar el resto que queda de a administración de la mejor manera posible, creo que una de os recomendaciones que hizo el Tribunal Electoral fue ser ordiales, no hacer malas cara, ya que hemos visto que hay misión de saludo, bueno al menos en mi persona la semana asada di una explicación de un documento que no se les hizo egar en tiempo y forma a los compañeros regidores, entonces o les expliqué que los tenía en mi poder y la razón por la que tenía en mi poder y no fue nunca de mala intención, me noraron completamente, entances siento que aquí es donde ebemos mostrar nuestra educación y civilidad porque stamos trabajando para el bien de todos". Al concluir el omentario de la Regidora en mención, hace uso de la voz el esidente Municipal quien coincide con los dos comentarios

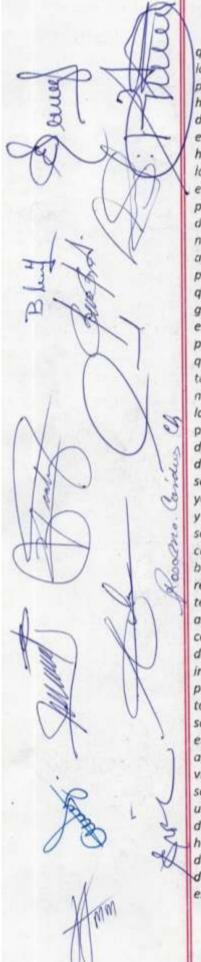




que anteceden, así mismo manifiesta que el Código Municipal marca el código de conducta que tenemos de seguir y más aún que este fue previamente señalado como medidas cautelares dentro del procedimiento que concluye con esta sentencia que hoy pide el Tribunal individualizar esta sanción, en ese orden de ideas interviene el Quinto Regidor y expuso "yo quisiera hacer un pronunciamiento o pedir disculpa si de manera directa a su persona o la investidura de cada uno de los integrantes de éste Ayuntamiento, falté al respeto u ofendi por omisión o por acción, por haber incurrido en situaciones que a lo mejor en contra de mi voluntad o sin querer se fueron dando, hacer un llamado respetuoso a que en lo sucesivo a nuestra capacidad de diálogo, de gestión, de transparencia, cautela y esfuerzos para que en esta última etapa de la administración nos pueda ver la gente con eficiencia, respeto, y devolver así deferencia que tuvo el pueblo hacia nuestra persona, para ocupar este cargo gracias ol cual, hoy estamos nuevamente reunidos después de mucho tiempo; reflexionado que dentro de esta situación tan controversial quien más fue afectado fue el pueblo, fue difícil esta situación, yo creo que nadie salió ganando, yo creo que todos salimos perdiendo y es precisamente el momento ideal para sumarme al llamado que el Ayuntamiento haga a mi persona y a mi investidura para en la medida de mis posibilidades aplicarme al máximo, con eficacia y con eficiencia en el carácter de regidor el cual el pueblo me otorgó y al cual me debo" concluyendo esa intervención de Juan Francisco Oviedo Martínez Quinto Regidor, pide uso de la palabra la Síndico de Mayoría y textualmente dice "retomando el tema, creo que todos los ediles estuvimos en el contexto de los problemas que se suscitaron y los choques políticos, pero los pleitos siempre son por dos lados, hubo lesiones por un lado, hubo lesiones por el otro lado, ya ampliamente conocidas por nosotros; aqui el Tribunal Electoral ya analizó no una vez, sino varias veces ese tipo de quejas, reportes que hicieron llegar al Tribunal y nos dieron una instrucción, que acatemos una sentencia que son el punto ciento noventa, apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, destitución, sanción económica, debemos de ser muy cuidadosos porque si llegamos al Tribunal de una manera o una falta de respeto de alguno de los ediles hacia otra parte de o a otro grupo de ediles tendremos que ser muy cuidadosos en no cometer el error ahora en colegiado de no dañar a una compañera regidora de manera literal, entonces tenemos que tomar en consideración todo yo creo que estos dos años han sido de aprendizaje pero también de reconocer que no somos víctimas, ni somos victimarios, fuimos partícipes de un cabildo era difícil trabajar y tener todos las mismas ideas, venimos todos de corrientes políticas distintas, desafortunadamente salió de nuestras manos, no se pudo resolver, llegamos a los Tribunales, estamos

acatando las sentencias como cada vez que nos han requerido, lo estamos haciendo, entonces esa es mi aportación, creo yo, al menos que otra persona opinen lo distinto a mi participación, es tomar la decisión ahorita ya, así como lo dice en colegiado, lo estoy leyendo se ordena al Ayuntamiento de Parras como órgano colegiado, proceda a individualizar la sanción as nuestra compañera regidora". Acto continuo hace uso de la voz la Segunda Regidora y manifestó "estoy en el tono y enj contexto de los compañeros, yo creo que ahorita estamos retornando una segunda oportunidad de concluir esta administración municipal, pues ya habiendo vivido todas las situaciones, creo que ya tuvimos experiencias muy fuertes en relación a la toma de decisiones en la vida pública, yo aquí tengo en mi poder los artículos que adjuntaron a esta convocatoria y vuelvo a leer lo que dice aperciblmiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, destitución o sanción económica yo creo que estamos acatando una instrucción del Tribunal que es un órgano máximo que tuvo a bien sancionar los actos que en colegiado hemos tenido, porque no ha sido individual; yo por mi parte aprovecho el espacio para pedir una disculpa amplia al pueblo de parras porque es una situación dificil que hemos enfrentado creo que habrá personas que evalúan nuestro actuar de manera positiva algunos de manera negativa pero aquí no estamos para el buen decir es el buen actuar y yo creo que phorita tenemos una oportunidad del buen actuar; por mi parte y lo recuerdo con la Dra. Celia hemos tenido posteriormente a todas estas sentencias del Tribunal la oportunidad de reconocer todos los errores que hemos cometido, ella y yo ya hemos platicado, yo lo senti como un compromiso de cerrar este espacio de administración en una manera armoniosa, yo creo que principalmente el pueblo de parras se merece que mostremos nuestra civilidad y que erremos este espacio de una manera digna, de una manera omprometida y pues yo creo que aqui el compromiso principal no es esperar a que hagamos las cosas públicas o erradas, yo creo que aquí atendemos es al pueblo y es a quien merece saber que tenemos el compromiso como dije de cerrar esta etapa de esta administración de una manera digna, este s mi punto de vista. Espero que ese diálogo entre la doctora y o sea un diálogo de compromiso y un diálogo firme, de econocimientos de fallas y aciertos y que podamos cerrar este clo de una manera respetuosa" finalizando el comentario que ntecede, hace uso de la voz la Síndico de Minoría, que a la voz xpone lo siguiente "yo les quiero comentar, que bonito que se stá hablando y se está diciendo que se trabaje como se debe abajar en equipo, porque tenemos muchísimo tiempo de no acerlo, yo creo que esta son situaciones en las que estamos ciendo que será, pero aqui hay una sentencia y es muy clara, que hagamos y dejemos de hacer lo seguiremos, ahora sí

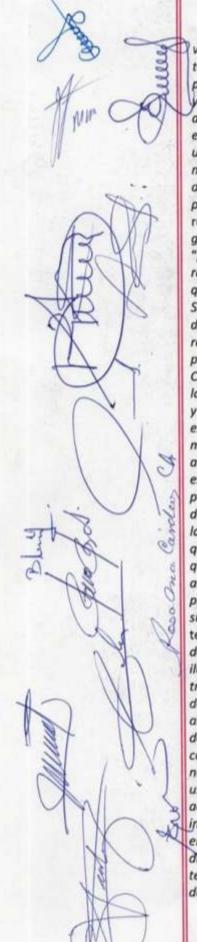




que lo vamas a hacer en conjunto y ojala y que de verdad que lo que se está diciendo sea el equipo y sea de cordialidad, porque todavia hasta la fecha, después de la sentencia no ha habido esa cordialidad con todos los compañeros, si puedo decir que con Elia Sandra a pesar de que ella es la afectada en esta ocasión es con la que últimamente hemos platicado y hemos analizado las situaciones, pero los otros compañeros o la gran mayoría de ellos pasan como si nadie estuviera, entonces es muy bonito hablar y decir que vamos a cambiar pero no lo estamos haciendo. Entonces hay una sentencia y si decia la profesora Elia Sandra ahorita pero si yo me voy al noventa y cinco la único que nosatros podemos hacer como ayuntamiento, es la destitución, es lo único que nosotros podemos vatar como ayuntamiento, quiero decirte Elia Sandra que no es mi objetivo, porque sé que eres una persona que le gusta trabajar para el pueblo pero a veces nuestro carácter nos echa a perder, entances ahorita si solicitaste una disculpa al pueblo, pero yo creo que también como ser humano tenemos que darnos cuenta cuando nos equivocamos y hay que solicitar también una disculpa a mis compañeras y a mi en lo personal, no pido tu destitución, pero es lo que en realidad de acuerdo a lo que nos corresponde, eso sería" nuevamente en uso de la palabra la Segunda Regidora expone "yo creo que es momento de tomar decisiones y yo estoy sujeta a lo que el Cabildo determine, pero también tenemos que ser claros que la sentencia habla de individualizar el punto hacia mi persona y si yo estoy hablando es porque se está individualizando el asunto, y estoy hablando precisamente por ese punto y yo creo que somos adultos y si tenemos un acuerdo aunque el resto de los compañeros no estén señalados en esta sentencia y en esta búsqueda de no apercibimiento pues lo que tenemos que resolver ahara es mi punto y lo otro el resto de los compañeros tenemos que trabajario porque es muy dificil trabajar en un ambiente de falta de cordialidad, pero ahorita el punto es conmigo y el compromiso lo estay haciendo yo, el compromiso de tomar una decisión como Ayuntamiento sobre la individualización de la sentencia que hizo el Tribunal sobre mi persona, pues ahorita conmigo yo creo que se tendria que tomar una decisión por ahí marca una herramienta que habla solamente de la destitución, aquí ustedes como sustento y es en el que nos vamos a basar, porque de otra manera hubieran agregado ese otro artículo de otro herramienta para que viéramos que solamente ese era la vía que tenía para solucionar este problema, y aquí marcan cuatro o cinco, como uno de ellos es la destitución, yo les digo, yo me someto a la decisión del cabildo, y tiene cinco opciones, porque si hay una herramienta más, aparte de la que solamente habla de destitución y aparte ustedes la agregaron aqui como documentos de sustento en lo que estamos trabajando, pues están aqui estas cinco opciones, una de ellas que era la que yo

solicitaria al Ayuntamiento y no sería yo la que tenga que pedirlo, el Ayuntamiento tendría que determinar, pero ya que estamos en esto y tenemos el deseo de que esto camine, que son seis meses de trabajo que no son despreciables ya que tendríamos aqui el número uno que es el apercibimiento. privado o público como modo de individualizar la sanción". Dej igual forma, interviene el Octavo Regidor manifestando lo siguiente "en el afán de abonar con una actitud de armonía darle salida y cumplimiento cabai al punto que solicita el Tribunal Electoral yo sugiero y propongo que seamos puntuales en la medida que podamos así serlo y proponer algún punto de sanción y como colegiado sea votado el punto, yo con todo respeto y si así les parece propongo que el punto de castigo a ser votado sea un apercibimiento privado si es así, con todo respeto y previa propuesta ojala pueda ser tomada en cuenta y vayamos viendo la opción de cumplir con el exhorto a sancionar del Tribunal Electoral de fondo esa es mi propuesta y ojala podamos salir de término armonioso y de buen equipo, aracias buena tarde". Nuevamente interviene la Dra. Celia Ávila Valenzuela diciendo "por lo que yo estoy percibiendo, seguimos igual, o sea no hay respeto son un grupo de mayoria, pero si le damos al punto ciento noventa y uno, para entonces yo inconformarme ante el Tribuna! Electoral, porque dice del mismo modo dicho Reglamento contempla los elementos que se deben tomar en cuenta para imponer las sanciones si siquen leyendo el reglamento ahí viene, por lo que yo veo ustedes nuda más toman en cuenta los números que les marcan, no están tomando en cuenta el Reglamento, entonces, si ustedes deben seguir optando por votar lo que ustedes quieren, cuando a ti "Cito" te constan todas las faltas de respeto y lo único que vo solicito, porque no me quiero ir y ya lo mencioné, no me quiero ir por lo del Reglamento, no me quiero ir por la destitución de Elia Sandra, lo único que solicito una disculpa, o en este caso es lo único y como dijo Elia Sandra, no quiero más" de forma inmediata nuevamente interviene el Octavo Regidor para comentar lo siguiente "Doctora, con todo espeto, si usted quiere proponer algún punto, tiene todo el derecho de hacerlo, yo hice una propuesta y aquí en la sesión obviamente puede ser votado a favor o en contra, si usted iene algún punto nadie la violenta, nadie está en contra de lo ue usted pueda proponer, al contrario el Cabildo tiene que ser amplio y cabalmente respetuoso y darle seguimiento a lo que a mayoría y en la buena conducta y administración municipal ea lo correcto, entonces si usted gusta proponga su punto y si e ne constan las mismas cosas, yo no creo que ese sea el temas horita, tendriamos que tener una actitud sobre todo de abonar y salir bien de estos temas, mis respetos para todas y ara todos y esa fue solamente mi propuesta, buena tarde". na vez más la Dra. Celia Ávila Valenzuela interviene y dice "Te gradezco Cita tu propuesta, pero ahorita si se hace la





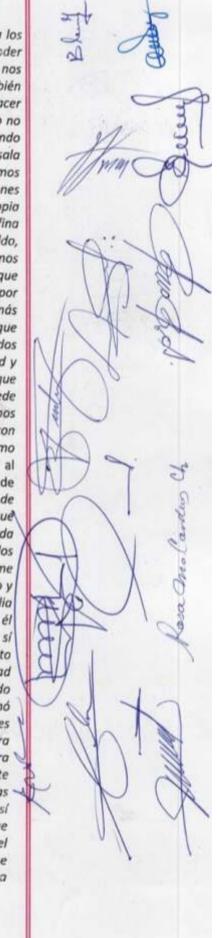
votación vamos a ver todos tienen la misma propuesta, porque te digo, no nos estemos haciendo, o sea vamos a seguir igual por lo que veo y te digo, no estamos respetando una sentencia y si no se va a respetar esta sentencia, entonces déjame decirte que de nada sirve, porque te digo que de nada sirve. No es mi punto de vista, es lo que está en la sentencia que a ustedes les entregaron una sentencia, ahí viene muy claro, pero no siguieron leyendo, nada más leen lo que en un momento dado a ustedes creen que pueda beneficiar, pero no es así porque entonces seguimos violentando nuestros derechos". En respuesta el Octavo Regidor "excelente doctora, muchas gracias". También hace uso de la voz el Alcalde manifestando "perfecto, ya les concedí el uso de la voz y a pesar de que no se respetó el orden, finalmente pudimos escuchar a ambas partes, que están involucradas en esta sentencia es la Regidora Elia Sandra Jiménez y la Doctora Celia Ávila, las cuales veo que hay diálogo, hay entendimiento que hay un diálogo previo a esta reunión, el cual yo desconocía y celebro que así haya sido porque finalmente ellas son las involucradas y a nosotros como Cabildo no va a tocar votar la sanción, escucho por una parte a la Doctora Celia Avila y ella lo que pide es una disculpa pública y no veo que haya otra intención y por otra parte también escucho a la Profesora Elia Sandra que incluso ya hizo de manifestación una disculpa pública al pueblo de Parras y aunque no lo haya dicho público les recuerdo que esta sesión está siendo retransmitida en redes sociales para efecto de la publicidad que nos requiere el propio Código Municipal, es decir, estamos viendo la propuesta de satisfacción de justicia, la definición de justicia es darle a la víctima lo que considera que corresponde y eso lo acabamos de escuchar que ella lo que quiere es una disculpa pública, no sé si alguien más tenga que abonar o tenga otra propuesta, en este caso tenemos dos propuestas, una realizada por el regidor Morales y otra por el suscrito" Abonando al tema la Cuarta Regidora manifiesta textualmente lo siguiente "bueno, creo que yo en el entendido de lo que ya escuchamos con anterioridad no caer en la ilegalidad y resolver de acuerdo a lo que nos marca el propio tribunal, entonces lo importante sería que votemos sin salirnos de contexto entre lo que nos corresponde de acuerdo a los artículos que nos referencia la sentencia, que es lo que nos decía la doctora, hablando a lo que el Ayuntamiento corresponde es destitución a pesar de que hay otras cuatro que nuestro Reglamento Interior marca que esas le corresponden a usted Alcalde, como ejecutivo, aclarando que yo no estoy de acuerdo a votar a favor de una destitución, pero creo que sería importante acatar la sentencia al cien por ciento, que votemos en ese sentido y que después hablemos si se necesita una disculpa pública o no, pero sí, no desviarnos del contexto del tema, cumplir con la sentencia y a partir de eso tomar una decisión aparte" Una vez más interviene el Licenciado Ramiro

Pérez Arciniega quien en lo textual aporta "tenemos cinco fracciones que contempla el punto ciento nueve y que o su vez señala el artículo 91 del Reglamento Interior de nuestro Municipio uno es el apercibimiento, como tul es el no lo vuelva a hacer, dos es la amonestación, es decir, dentro de esa amonestación, cabe la disculpa, ambas fracciones se consideran que pueden ser privadas a pueden ser públicas, yò ya no seguiría abonando en los demás fracciones y ya considero que votemos para empezar sobre la fracción I o Ib fracción II y posteriormente votemos sobre si es privada o si es pública, todos los miembros de Cabildo tienen las copias que fueron enviadas para normar el criterio junto con el citatorio con el cual fueron convocados, entonces hagámoslo de una manera simple, quien esté a favor de la fracción I del artículo 91, sirvase a levantar su mano derecha" para efecto de lo anterior algunos de los municipes intervienen a fin de dar alternativas para llevar a cabo una votación clara y efectiva, para que de esta forma darle cumplimiento a la sentencia en mención, no obstante lo anterior hace uso de la voz la Doctora Celia Ávila quien manifiesta lo siguiente "Yo consideró que nos estamos saliendo fuera de lo que el Tribunal marcó, y no es de que el Presidente Municipal dice nada más la uno o la dos, para mi no corresponde ninguna de esas porque me manda el artículo 95 pero si nos vamos a ir conforme la que marcan aquí de las cinco yo creo que no tenemos ni por que poner cuál de ellas sino que se vote por las que vienen y las que nos está marcando la uno, la dos, la tres, la cuatro y la cinco y nos quitamos de problemas, no estoy de acuerdo y voy a impugnarlo, desde ahorita lo estoy diciendo, porque yo pedí algo muy sencillo, pero si no se quiere hacer algo tan sencillo entonces yo me voy a remitir a lo que viene en mi sentencia, porque más abajito viene que tenemos que irnos con el procedimiento y el procedimiento está en el 95, entonces yo consideró que lo más correcto es lo que marca la sentencia que son cinco sanciones y que cada quien vote por la que guste votar" debido a lo anterior el Alcalde manifiesta "hago pausa y e voy a pedir a la Regidora Elia Sandro, ¿qué opina sobre la petición que le hizo la Dra. Celia Ávila?" Por lo que en lo textual a Regidora contestó "bueno, siento que como que hay una nterpretación personal, yo creo que el Ayuntamiento tiene. cinco herramientas para decidir, el Cabildo, perdón tiene cinco herramientas para atender a la sanción del Tribunal, escuché claramente por parte de usted, que es una propuesta que es atender a la fracción I y II del artículo 80, esa es una propuesta. que en el entendido se somete a votación, si ganara el apercibimiento o la amonestación pública o privada y si ganara a pública o alguna de las dos, después de deliberar en esa sesión y deliberando ustedes determinen que yo tenga que acerle una disculpa pública, pues tendría que acatar a las decisiones que como Cabildo y como el Tribunal lo está



solicitando, pero ahorita si vamos por pasos, nosotros estamos atendiendo al llamado del Tribunal, para señalar el cual va a ser la via de apercibimiento que voy a tener por un acto demandado y yo me someto a las propuestas que ustedes están haciendo, yo creo que es la via, finalmente yo creo que no vamos a quedar satisfechos, y yo voy a empezar a sacar una inconformidad, a la mejor nunca vamos a terminar y no se trata de no terminar, se trata de terminar y avanzar como dicen, nuevamente estos seis meses con respeto" el Alcalde interviene y dice "precisamente, abonando a ese diálogo que ambas nos hacen saber, este diálogo que tuvieron con anterioridad a esta sesión y precisamente abonando a ese avance que ambas proponen de poder transitar los seis meses que quedan de la administración con armonía, es precisamente que yo le pedia su intervención independientemente que sujetemos a votación, le pedia su intervención sobre la positura que fue simple y concreta, al menos así la entendí yo, de la Doctora Celia que decia yo con una disculpa pública tengo, y creo que independientemente de la postura de los demás miembros de cabildo siendo que ustedes dos son las dos personas involucradas y siendo que ella pide una disculpa pública y usted está dispuesta a otorgarla creo que esto en relación de justicia cumpliriamos con la demás parque final e independiente que seo el Tribunal quien nos ordenó sujetar esta decisión al Cabildo, pues son ustedes dos partes involucradas, una la que propone y otra la que puede disponer y finalmente transitar en ese cargo y en ese entendimiento que ustedes mismos han propuesto, yo creo que de ser aceptada no habria objeción por parte de los demás miembros de Cabildo, considero yo de acatar lo que ustedes acordaran, máxime de que ustedes dialogaron con anterioridad a esta sesión y que la verdad ya no consideraria necesario abonar más a ese diálogo cuando hay esa disponibilidad, considero en que ya en iugar de viciarnos repitiendo cosas, pudiéramos escuchar de usted, si está dispuesta a satisfacer el requerimiento de la Doctora Celia y así evitarnos poder llegar o una votación, sencillamente el sentido de justicia se cumpliria en satisfacer a ambas partes que se vieron involucradas dentro del procedimiento especial sancionador 08/2020" por lo que se deriva una respuesta por parte de la Segunda Regidora, quien manifestó "escuche muy atentamente sus palabras, desde un principio yo marqué que estoy atendiendo a acatar la sentencia del Tribunal, el Tribunal determina que sea el cabildo y bajo votación la sentencia que estén ahora si analizada para poder hacer el apercibimiento, otra de las cosas es que nosotras nos debemos al pueblo y el pueblo es el que se merece las disculpas de todos zafarranchos, circos y maroma y teatro que nosotros moduros e inmaduros, con conocimiento o sin conocimientos hayamos hecho, es al pueblo al que debo pedir disculpas y ya la hice y lo vuelvo a pedir y siempre lo pediré parque el pueblo no se merece que

tenga este tipo de situaciones, a lo que si me someto es a los instrumentos que ustedes tienen como Cabildo para poder hacerme un apercibimiento y a eso me sujeto, porque si nos vamos a cumplir el deseo de una persona, pues yo también necesito que alguien me pida una disculpa y necesitaria hacer muchas cosas que me volverían a meter en demandas y yo no quiero vivir este tiempo preocupada por estar contestando demandas y no voltear a la persona que llega enferma a sala de regidores, a protestas que hay del pueblo y que no podemos estar ahí en espera de a ver cuándo nos llegan notificaciones del Tribunal o del IEC o de departamentos de ahí de propia Presidencia; yo sí desearía que ya en este momento se defina ya la situación y pues me sujeto al apercibimiento del Cabildo, a la sanción del Cabildo, por favor. Recordemos que somos personas adultas, yo ya paso de los cincuenta como para que vuelva nuevamente una situación donde se me demande por algún acto de una mala mirada o mala palabra, nada más recuerdo que ante tal acción hay una reacción y tenemos que reconocer que para que haya pleito, tiene que haber dos partes. Que hay veces que una parte tiene mucha habilidad y mucho camino para poder saber a dónde llegar, a que institución y pueda ser sancionada y la otra parte se quede callada como soy yo, entonces yo creo que deberíamos mantener la cordura, la paz, salir el día de mañana con proyectos para el pueblo y no para nosotros; yo retomo nuevamente que me sujeto a la decisión del Cabildo" al concluir el comentario, pide hacer uso de la voz la Sindico de Minoría, misma que manifiesta "esto no es una situación de que Celia Ávila quiere, si se llegó a estos Tribunales es porque la situación era tremenda, como dice Elia Sandra este nada más es el caso de ella, porque falta la otra sentencia de todos os compañeros, entonces, vuelvo a decirles, respeto, yo ya me magino porque los conozco, como se va a llevar a cabo esto y si decirle porque claro que es la sentencia es para lo de Elia sandra y si decirle al profesor "Chicho" que lo felicito porque él quiere la unión y la veo yo que es lo que quiere, porque él si pidió una disculpa și en algo ofendió, entonces lo felicito rofesor, ojala y de verdad todos actuáramos con la seguridad orque todos ya me conocen lo que siento lo digo y no me ando on cosas, creo que a lo mejor está bien, también lo mencionó también me he equivocado, si llegamos a estos extremos es orque definitivamente lograron llegar ellos a que uno pusiera na demanda, entonces tenemos esta sentencia viene la otra n contra de todos los compañeros y ojalá en la siguiente esión, si no yo le hago llegar porque también vienen unas nedidas que se les dio al resto de los compañeros y pues si así van a hacer adelante, yo ya sabré que hacer lo que pntinua". El Alcalde expone "abonando al ejemplo del rofesor Juan Francisco que yo proponía esta salida dada ese jemplo y la disponibilidad de usted doctora pero bueno ya



PERIODICO OFICIAL



escuchamos a ambas partes involucradas se me hacia una salida fácil, rápida y que sobre todo abonaba al buen funcionamiento de este cabildo, sin embargo, también escuchamos a la Profesora Elia Sandra, que dice que ella se sujeta a las cinco fracciones que nos menciona el ciento noventa del artículo 91, es decir, a la frialdad de la ley y no a la calidez humana" Concluyendo la intervención del Alcalde solicita el uso de la voz la Síndico de Mayoría, quien de forma textual aporta lo siguiente "el derecho es de interpretación, hasta en abogados uno interpreta y entiende de una manera en derecho, otra persona de otra aquí en mis nulos conocimientos jurídicos, yo creo que si el Tribunal hubiera solicitado que la afectada solicitará que sanción quería, estuviéramos en lo correcto pero nos está pidiendo que seamos el colegiado, otras cuestiones yo creo que ya de exhibirnos por las redes sociales, por donde se les ha ocurrido exhibirnos a veces contestamos a veces no contestamos las agresiones que hemos sufrido, porque todos las hemos sufrido, creo yo que siendo parte de un cabildo sería contra natura, que no hubiera puntos distintos, creo yo nunca había estado en un cabildo, pero no que nos denunciáramos porque estaremos en contra o porque votáramos de alguna manera, yo pido congruencia, ahora te están pidiendo respeto a como voten cada una de nosotros como ediles, ya van dos veces que escucho que somos un grupo que estamos actuando mal y yo creo que nos subestimamos, creo que somos personas capaces con pensamientos individuales con amplia capacidad de tomar una decisión y lo vuelvo a decir como lo dije al principio, cada uno de los ediles estuvimos en el contexto de todo ese tipo de problemas que nos llevaron a las denuncias o demandas a los Tribunales, aquí mismo lo dice el Tribunal, el Ayuntamiento actualmente enfrenta un problema de gobernabilidad, pues derivado de los asuntos que ha resuelto este órgano jurisdiccional a quedado evidenciado que dos grupos fungen como Cabildo al interior de este es así que empecemos por respetarnos, por limpiar un poquito nuestra imagen, respeta sentido del voto y sin afán de ofender a absolutamente nadie, que si el Tribunal hubiera sugerido que las ofendidas pudieran solicitar, creo que esta sesión no se hubiera llevado a cabo con todos, sino solo con las personas involucradas, porque habla una parte y la otra como si los ediles no estuvieran presentes, estamos presentes y merecernos también respeto a veces el respeto se manifiesta con silencio, podemos entrar, no saludar, eso es también respeto. Es todo lo que yo aporto y vuelvo a decir sin ánimos de ofender a nadie y reitero, en un cabildo de hombres y mujeres con ideas políticas distintas, corrientes políticas, sería algo ilógico, pero hay que respetarnos y creo que dar terminada esta situación tan difícil, y que ya lo dijo la síndico de mayoría, vienen más denuncias y estamos preparados para recibirlos". El

Alcalde hace del conocimiento a los ediles de su postura y dice independientemente de una sentencia, siempre existe un convenio, precisamente por eso su nombre algo que le convenga a las partes involucradas, eso era lo que buscaba, no anto nada más escuchar a las dos partes, sino ir más allá en ese entendimiento y buscar ese convenio, esa es algo más humano que la frialdad de una sentencia, independientemente del tipo de sentencia que sea, con que ambas partes hubieran estado de acuerdo, pues esto hubiera transitado efecto de dialogo que era lo que se buscaba, no habiendo tal y ya nabiendo escuchado a ambas partes. Señores miembros del Cabildo para efecto de dar cumplimiento a la sentencia contenida en el procedimiento especial sancionador 08/2020 el propio Tribunal Electoral nos pone en el punto ciento noventa el artículo 91 del Reglamento Interior, en el cual nos sujeta a cinco fracciones de las cuales se puede contemplar la sanción" les solicita a los ediles votar por la fracción que así consideren sea aplicable a la individualización de la sanción que pide el Tribunal Electoral y sujeta el punto de acuerdo a votación de los asistentes quienes emitieron su voto bajo el sistema verbal, personalizado o individualizado emitiéndolo de la forma siguiente a favor de aplicar como sanción a ELIA ANDRA JIMÉNEZ SEGURA la contenida en la fracción I del artículo 91 del Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Parras, Coahuila: RMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ Síndico de Mayoria, RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Primer Regidor, ELIA SANDRA IMÉNEZ SEGURA Segundo Regidor, JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA Tercer Regidor, JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ Sexto Regidor. ESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA Séptimo Regidor, JUAN OSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, EUNICE GUTIÉRREZ ENICEROS Décimo Primer Regidor y emitieron su voto a favor de aplicar como sanción la contenida en la fracción II del artículo 91 del citado Reglamento RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA Presidente Municipal y BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS Cuarto Regidor; mientras que CELIA ÁVILA VALENZUELA sindico de Minoría no está de acuerdo con la aplicación de ninguna de las fracciones para individualizar la sanción, por lotanto su voto es emitido en contra de ambas fracciones y en uanto a ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décimo Regidor se abstuvo de votar, motivando su abstención bajo el argumento que toda vez que no existió cordialidad entre los miembros del Ayuntamiento la sancionada pudo ofrecer una disculpa pública\_ la afectada, sin embargo no existió disposición para ello de la parte sancionada, obteniendo como resultado que a favor de aplicar como sanción la contenida en la fracción I del articulo 1 del Reglamento en cita con 09 (nueve) votos a favor, a favor de aplicar la fracción II del artículo 91 del mismo reglamento 02 (dos) votos, 01 (un) voto en contra y (01) una abstención;



siendo que el resultado de la votación fue a favor de aplicar la sanción contenida en la fracción I del artículo 91 del Reglamento Interior para la Organización Política Administrativa del Municipio de Parras, Coahuila, consistente en el apercibimiento que deberá hacerse a la sancionada ELIA SANDRA JIMENEZ SEGURA, siguiendo con la individualización de la citada sanción se procede a determinar si el apercibimiento debe ser en su modalidad pública o privada, por lo que el Alcalde solicita al Secretario del Ayuntamiento que recabe la votación de cada uno de los miembros del Cabildo, quienes emitieron su voto bajo el sistema verbal, personalizado o individualizado emitiéndolo a favor de la modalidad pública del apercibimiento RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA Presidente Municipal; y a favor de la modalidad privada del apercibimiento IRMA ARACELY GONZÁLEZ Síndico de Mayoría, RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL Arimer Regidor, ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA Segundo Regidor, JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA Tercer Regidor, BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS Cuarto Regidor, JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ Quinto Regidor, BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ Sexto Regidor, JESÚS EMANUEL MATIVIDAD VIELMA Séptimo Regidor, JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ Octavo Regidor, EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS Décima Primera Regidora; emitiendo su voto en contra CELIA ÁVILA VALENZUELA Síndico de Minoría; y absteniéndose de votar ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ Décima Regidora; obteniendo como resultado 10 (diez) votos a favor de la aplicación de la modalidad privada del apercibimiento, 01 (uno) voto a favor de la modalidad pública del apercibimiento. 01 (uno) voto en contra y (01) una abstención; dado los resultados de la votación y en cumpliendo con la sentencia TECZ-PES-08/2020, toda vez que ha sido sujetado a votación la sanción correspondiente en la individualización de la pena, éste Ayuntamiento ha votado en sancionar dicha conducta que la sentencia considera que incurrió la ciudadana ELÍA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA de conformidad con el artículo 91 fracción I del Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Parras, Coahulla en su modalidad de privada, haciendo hincapié que dicho apercibimiento deberá de seguir los lineamientos ordenados por el propio Tribunal Electoral de Coahulla de Zaragoza; en el mismo orden de ideas, el Alcalde solicita al Secretario del Ayuntamiento levantar el acuerdo correspondiente y así mismo, comunicar en forma oficial y por escrito a la Regidora ELÍA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, así como hacer lo propio con el Tribunal Electoral del Estado de Coahulla de Zaragoza del cumplimiento de la sentencia 08/2020 del proceso especial sancionador por ellos emitido; por lo que enseguida se procede en los términos del artículo 95 del Código Municipal vigente del Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido

a votación, y en consecuencia se aprueba por mayoría de votos que para dar debido cumplimiento al oficio TECZ/1227/2021 y a efecto de individualizar la sanción que se ordena aplicar a ELÍA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA se aprueba aplicar la sanción contenida en la fracción I del artículo 91 del Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Parras, Coahuila, consistente en el apercibimiento privado que deberá hacerse a la sancionada ELIA SANDRA JIMENEZ SEGURA por lo que el Secretario del Ayuntamiento deberá comunicar en forma oficial y por escrito a la Regidora ELÍA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA y al Tribunal, Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza del cumplimiento de la sentencia 08/2020 del proceso especial sancionador por ellos emitido, respecto a la sanción determinada por el Ayuntamiento y en consecuencia se pronuncia el siguiente acuerdo.--

ACUERDO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO)

Por mayoría de votos se aprueba que para dar debido cumplimiento al oficio TECZ/1227/2021 y a efecto de individualizar la sanción que se ordena aplicar a ELÍA SANDRA IMÉNEZ SEGURA se aprueba aplicar la sanción contenida en la fracción I del artículo 91 del Reglamento interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Parras, Coahuila, consistente en el apercibimiento privado que deberá nacerse a la sancionada ELIA SANDRA JIMENEZ SEGURA por lo que el Secretario del Ayuntamiento deberá comunicar en orma oficial y por escrito a la Regidora ELÍA SANDRA JIMÉNEZ. SEGURA y al Tribunal Electoral del Estado de Coahulla de Zaragoza del cumplimiento de la sentencia 08/2020 del proceso especial sancionador por ellos emitido, respecto a la sanción determinada por el Ayuntamiento. Por lo Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos, ocupa respecto al presente acuerdo; lo anterior con undamento en los Artículos 95, 99 y demás relativos de ódigo Municipal Vigente en el Estado. ara concluir y atendiendo el punto número 07 (siete) del orden del día consistente en la Clausura de la Sesión y reviamente agotados la totalidad de los puntos del orden de ía aprobados para esta sesión siendo las 17:37 (diecisiete oras con treinta y siete minutos) del día 29 (veintinueve) de unio del 2021 (dos mil veintiuno) el Alcalde declara concluidos os trabajos de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras oahuila de Zaragoza. Finalizando este acto y para debida onstancia del mismo se redacta la presente Acta que uscriben quienes en ella intervienen, firmando en ella quienes si quisieron y lo hicieron, ante la fe del suscrito el Secretario el R. Ayuntamiento. DOY FE.-----

LIC. RAMIRO PEREZ ARCINIEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Dra. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ SÍNDICO DE MAYORÍA

> Dra. CELIA ÁVILA VALENZUELA SÍNDICO DE MINORÍA

Prof. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL

C. ELIA SANORA JIMÉNEZ SEGURA

Lic. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA TERCER REGIDOR

LIC. BEATRIZ ALEJANDRA ORTÍZ ONTIVEROS

Prof. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ

# Prof. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ SEXTA REGIDORA

Prof. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA SÉPTIMO REGIDOR

C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR

Profa. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ

C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS.

DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.

LIC. ESTEBAN SEBASTIÁN ZUL NUÑEZ.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO ESTEBAN SEBASTIAN ZUL NUÑEZ, HAGO CONSTAR QUE LAS PAGINAS 19(DIECINEVE) Y 20(VEINIE) QUE INTEGRAN LA PRESENTE ACTA DE CABILDO RELATIVA A LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL REPUBLICAN AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARRAS, CONHUILA SOLO CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A LA REDACCION DEL TEXTO DEL ACTA. DOY FE

LIC. ESTEBAN SEBASTIAN ZUL NUNE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN FORMA A - 52

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

ACCIÓN DE 148/2017

INCONSTITUCIONALIDAD

PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

OFICIO 6977/2021

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA). (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/316/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 6978/2021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/316/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 6979/2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/316/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 6980/2021

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO FEDERAL Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/316/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el siete de septiembre del año en curso, se notifica el oficio SGA/MOKM/316/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Carmina Cortés Rodríguez

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

JOG/DAHM



# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚM. SGA/MOKM/316/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ SU-REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el siete de septiembre de dos milveintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad 148/2017 promovida por la entonces-Procuraduria General de la República, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en presente inconstitucionalidad respecto del artículo 13, apartado A, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, expedido mediante el Decreto No. 990. publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 195 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, expedido mediante el Decreto No. 990, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, de conformidad con el considerando quinto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 196 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, expedido mediante el Decreto No. 990. publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete y, por extensión, la de los artículos 198, parrafo primero, en su porción normativa 'sea o', y 199, en su acápite y parrafo primero, en su porción normativa 'Se excusará de pena por aborto y', y fracción I, párrafo primero, en su porción normativa 'dentro de las doce semanas siguientes a la concepción', del ordenamiento legal referido, las cuales surtirán sus efectos retroactivos al veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los considerandos quinto y séptimo de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez del artículo 224, fracción II, párrafo primero, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, expedido mediante el Decreto No. 990, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete y, por extensión, la del artículo 224, fracción II, párrafo segundo, del ordenamiento legal referido, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria, los cuales se surtirán a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria.

SEXTO. Publique se esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive, al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragozza.

A tenta m/e p te Ciudad de México; 7 de septiembre de 2021

SUPREMA CONTE DE

JUSTICIA DE LA NACION SECRETARIA MERERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno,
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de
la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
C E R T I F I C A
Que la anterior copia fotostática es reproducción fiel y exacta que corresponde al oficio SGA/MOKM/316/2021, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, promovida por la Procuraduría General de la República (actualmente Fiscalía General de la República); y se expide en dos (2) fojas útiles, incluida la presente certificación, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.————————————————————————————————————
Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto
Tribunal en su sesión celebrada el siete de septiembre del año en curso.
Doy fe
ALL STATE OF THE PROPERTY OF T
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \

JOG/DAHM





# MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

# FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

#### GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
- **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

## IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

#### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx